



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 646 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 915-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Provéido N° 1194503; Informe N° 200-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, Carta N° 032-2015/JAG.SO.REG.HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: “Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguiente a la Recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o Supervisor. (...)”;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio “HUANTARO I”, suscribieron el Contrato N° 334-2014/ORA, con la finalidad de ejecutar la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE HUANTARO I - PILCHACA SEBASTIÁN BARRANCA – TELLERÍA, DISTRITO DE PILCHACA, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCAVELICA”, por el monto de S/. 4'429,347.80 (Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 80/100 Nuevos soles), con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, el término de la obra se encuentra referida en el Certificado de Terminación de obra, de fecha 24 de Julio del 2015, la cual ha sido asentada por el Residente de obra – Ing. Fredy Rubén León Villar y el Supervisor de obra – Ing. José Antonio Arenales Granados;

Que, mediante Carta N° 032-2015/JAG.SO.REG.HVCA, con fecha de 4 de Agosto del 2015, el supervisor de la obra ratifica la culminación de la ejecución de obra en un 100%, el cual culminó el 24 de Julio del 2015;

Que, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan – Monitor de la obra, mediante el Informe N° 200-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, de fecha 07 de Agosto del 2015, ratifica la culminación de la obra, asimismo recomienda la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, verificada la culminación de la obra por parte del Monitor de Obra, corresponde designar el Comité de Recepción de Obra, conforme al Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 646 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2015

Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE HUANTARO I – PILCHACA SEBASTIAN BARRANCA – TELLERÍA, DISTRITO DE PILCHACA, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCAVELICA", integrado por:

Presidente	Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan.
Primer Miembro	Ing. José Antonio Arenales Granados.
Segundo Miembro	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales.
Tercer Miembro	Ing. Rubén Sánchez Castro

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el Comité conformado deberá desarrollar sus actividades conforme a los dispositivos, legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los servidores y/o Funcionarios Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal, respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

WSF/mlrg